



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO  
PARQUE 04 de OCTUBRE N° 03  
TELEFAX N°325103

## Resolución Directoral

### N°. 224-2020-GR/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE

Ayna, San Francisco, 16 de septiembre del 2020.

**VISTOS**, el memorándum N° 228-2020-GR-DIRESA-UERSSAF/DE., de fecha 14 de septiembre del 2020., que contiene el Informe N° 249-2020-GR/DIRESA/UERSSAF-RRHH/LEOC, de fecha 10 de septiembre del 2020; sobre cese por límite de edad del servidor GLICERIO ESCOBAR PINO y declarar plaza vacante para cubrir brecha de recursos humanos del establecimiento de salud Puesto de Salud Marintari de la Microred de Santa Rosa de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que**, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GR/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco;

**Que**, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Unidades Ejecutoras tienen autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia;

**Que**, la Unidad Ejecutora de la Red de Salud San Francisco, de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, Órgano Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, cumple con la Función Ejecutiva de Prestación de Servicios Públicos con objetivos y metas definidas, buscando garantizar su funcionamiento aplicando una Política de Gestión, acorde a las necesidades y demandas de la población;

**Que**, es finalidad fundamental de la Ley 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los Derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

**Que**, el inciso a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; concordante con el inciso a) del artículo 186 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establecen que el vínculo de un servidor sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquél cumple los setenta (70) años de edad;

**Que**, la norma ha señalado taxativamente que el vínculo de un servidor o funcionario sujeto al régimen indicado, se extingue justificadamente cuando este cumple setenta (70) años de edad, no existiendo dentro del Decreto Legislativo N° 276 o de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido, aspecto que sí se encuentra regulado en el régimen del actividad privada (Decreto Legislativo N° 728);

**Que**, por otra parte, debemos inferir que el cese justificado por límite de edad se materializa a través de la resolución correspondiente emitida por la entidad empleadora. Sin embargo, no se ha establecido en el Decreto Legislativo N° 276 ni en su reglamento el plazo para la emisión de dicha resolución, de lo cual también se desprende la existencia de obligación de las entidades de emitir la resolución de cese de forma inmediata una vez cumplido el supuesto de hecho de la norma, el cumplimiento de los 70 años de edad del servidor;

**Que**, mediante el Informe N° 249-2020-GR-DIRESA/UERSSAF-RRHH-LEOC, de fecha 10 de septiembre del 2020, emitido por el Jefe de Unidad de Recursos Humanos, se solicita el cese por límite de edad del Sr. GLICERIO ESCOBAR PINO, con cargo Técnico Sanitario I, que a la fecha de su cese ya cuenta con 70 años de edad, asimismo se declare su plaza vacante para poder cubrir dicha brecha de recursos humanos del establecimiento de salud Puesto de Salud Marintari de la Microred de Santa Rosa



de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco; consecuentemente, es procedente efectuar el cese por límite de edad y la declaración de plaza vacante del referido servidor;

Por las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019- JUS y demás preceptos complementarios conexos y vigentes y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 348-2020-GRA/GR, del 31 de agosto de 2020.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CESAR**, por límite de edad, a Don **GLICERIO ESCOBAR PINO**, identificado con DNI N° 28574094 del cargo Técnico Sanitario I, nivel STB, plaza en el AIRHSP N° 000141 del Establecimiento de Salud Marintari de la Microred Santa Rosa de la Unidad Ejecutora de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco, a partir del 25 de septiembre de 2020 quien está comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector público; dándole las gracias por los importantes servicios prestados al Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR VACANTE**, la plaza - AIRHSP N° 000141, del cargo Técnico Sanitario I, nivel STB, por el cese por límite de edad del titular Don **GLICERIO ESCOBAR PINO**, a partir del 25 de septiembre de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Unidad de Recursos Humanos, la elaboración de la liquidación de sus beneficios sociales y otros que le correspondan de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado e instancias correspondientes previa formalidades de Ley para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco ([www.rissanfrancisco.gob.pe](http://www.rissanfrancisco.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

